Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros de Minas <http://ingenierosdeminas.org/> (en adelante, CSCIM) contiene un banner dinámico denominado “Portal de la Transparencia” en la zona media de su página web, dentro de un carrusel de banner, a través del cual se accede a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG.



También se puede acceder al Portal de Transparencia a través del acceso del mismo nombre situado a pie de página y a través del menú situado en la esquina superior derecha.

## b. Estructuración

El portal de transparencia incluye tres accesos: Introducción, Información Institucional e Información Económica.

El acceso “Introducción” informa de la aplicación de la LTAIBG a los colegios profesionales de ingenieros de minas y a su Consejo Superior, con un enlace que posiciona al visitante en este texto legal en pdf. Además, se relacionan las informaciones que se recogen tanto en ese Portal de Transparencia y en la Ventanilla Única, en cumplimiento de la Ley 25/2009 (ley Ómnibus), que también se puede descargar en pdf.

La información contenida en el portal de transparencia del CSCIM se encuentra estructurada de manera similar a la definida por la LTAIBG y resulta fácil su localización. Sin embargo, incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley. A su vez, hay información sujeta obligaciones de publicidad activa que no se localiza en el Portal ni en toda la web.

Sería deseable que la información del Portal se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.



1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

En el “Portal de Transparencia” del CSCIM y bajo el acceso “información Institucional” se proporciona la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* Bajo el enlace “funciones del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas” se relacionan directamente sobre la web hasta 22 funciones del CSCIM.
* En el enlace “Organigrama” se informa sobre la web de la estructura del CSCIM y se identifica a sus miembros: Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero, y a los decanos y representantes de los Colegios de Centro, Levante, Nordeste, Noroeste, Norte y Sur. Pinchando en el nombre de cada uno de ellos da error e informa que esa página no está disponible.
* A continuación de estos dos enlaces se incluye un apartado de Normativa que recoge, entre otras, la Ley 2/1974 y Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior (Real Decreto 1278/2003). Estas normas se proporcionan en formato pdf.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** todas las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.

No se publica un organigrama. La publicación de su estructura no suple la necesidad de publicar el organigrama, ya que se trata de dos obligaciones diferenciadas.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de los responsables de la Corporación (da error al pinchar sobre sus nombres).

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. En la parte inferior de su página web y bajo el título “Aviso legal” se proporciona **información sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la cumplimentación de formularios de la web por parte** del CSCIM, pero no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, parte de la información carece de fecha y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas, aunque el Portal de transparencia cuenta con un acceso denominado “Información Económica” (que recoge la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de los ejercicios 2014 a 2018).



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CSCIM puede considerarse muy bajo, un 25,27%.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento casi alcanza el 47%, pero no ha sido posible encontrar información económica alguna.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en parte, no se ofrezca en formatos reutilizables y carezca de referencia temporales que permitan conocer su grado de actualización.



|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Institucional y Organizativa | 57,14 | 57,14 | 57,14 | 57,14 | 57,14 | 14,29 | 28,57 | 46,94 |
| Económica  | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***30,77*** | ***30,77*** | ***30,77*** | ***30,77*** | ***30,77*** | ***7,69*** | ***15,38*** | ***25,27*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CSCIM publica en el Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, y como ya se ha expuesto, se publican la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de los ejercicios 2014 a 2018.

Al margen del Portal informa sobre sentencias dictadas en los últimos años con efectos sobre la profesión.

**Análisis de la información**

Toda la información adicional publicada por el CSCIM puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia.

Por último, cabe destacar como **buenas prácticas:**

La creación de un banner dinámico denominado “Portal de la Transparencia”

La inclusión del texto introductorio del Portal de Transparencia que informa sobre las obligaciones de publicidad activa de los colegios profesionales y consejos generales.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CSCIM, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CSCIM, este CTBG **recomienda:**

### Estructuración

Se recomienda que el Portal de la Transparencia recoja toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa.

Sería deseable que la información comprendida dentro de los dos accesos alojados bajo el Portal de la Transparencia se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debe de publicarse un organigrama del CSCIM.
* Debe informarse sobre el perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
* Debe publicarse el Registro de actividades de tratamientos, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## Calidad de la Información.

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |